

Adendum No. 01
CONTRATO DE INTERINATO POR VACANTE
No. CIV-031-2024

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina, con documento nacional de identificación No. 0203 1975 00060, y vecino de éste domicilio, actuando en mi condición de: **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT)/ DIRECTOR EJECUTIVO DEL INTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT/IHCIETI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 51-2022, de fecha Uno (01) de febrero del dos mil veintidós (2022). Debidamente facultado para suscribir el presente contrato quien en adelante se denominará **“EL EMPLEADOR”**, y **OSCAR RONALDO GARCIA MELGAR**, quien es hondureño, mayor de edad, soltero, Ingeniero Eléctrico, con documento nacional de identificación No. 1006 1999 00605, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, quien en adelante actuando con su nombre propio, que para los efectos del presente contrato se denominará: **“EL TRABAJADOR”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo haremos el presente **“ADENDUM No. 01”** al Contrato de Interinato por Vacante No. CIV-031-2024, mediante el cual se asignó interinamente a **“EL TRABAJADOR”** como **“COORDINADOR DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO”**, en virtud de lo siguiente:

PRIMERO: En aras de no afectar la prestación de servicios de transferencia de tecnología y promoción de la investigación científica, las partes han determinado celebrar el presente Adendum, que tiene por objetivo modificar la cláusula tercera del Contrato de Interinato por Vacante No. CIV-031-2024, la cual de ahora en adelante se leerá en la forma siguiente:

“CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Las partes celebran el presente Adendum para ampliar la validez y vigencia del Contrato de Interinato por Vacante No. CIV-031-2024, hasta **el 30 de junio del 2025**, teniendo validez una vez suscrito entre las partes contratantes e iniciado la labor correspondiente. Pudiendo ampliarse su vigencia a través de un **ADDENDUM**, debidamente formalizado por las partes.”

SEGUNDO: RATIFICACIÓN. El presente Adendum tendrá validez a partir de la suscripción de las partes contratantes. Adicionalmente aceptan el Adendum No. 1 al CONTRATO DE INTERINATO POR VACANTE No. CIV-031-2024, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo, manifestando los contratantes que, todas las demás cláusulas, condiciones y términos establecidos en el Contrato Original se mantienen vigentes.

En fe de lo anterior, se firma el presente adendum en dos (2) ejemplares del mismos tenor y fuerza, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los dos (02) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).


Luther Cleofes Castillo Harry
EL EMPLEADOR


Oscar Ronaldo Garcia Melgar
EL TRABAJADOR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO

No. CTI-002-2025

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina Familiar, con documento nacional de identificación No. 0203-1975-00060, y vecino de éste domicilio, actuando en mi condición de: **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT)** y fungiendo a la vez como **DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 51-2022, de fecha uno (01) de febrero del dos mil veintidós (2022). Debidamente facultado para suscribir el presente contrato quien en adelante se denominará **“EL PATRONO”**, y **ANA CAROLINA THOMPSON GALVEZ**, quien es mayor de edad, soltera, hondureña, Ingeniero Electricista Industrial, con documento nacional de identificación No. 0801-1998-14986, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., quien adelante actuando con su nombre propio, que para los efectos del presente contrato se denominará: **“EL TRABAJADOR”**. Quienes conjuntamente y para los efectos del presente contrato se denominarán como **“LAS PARTES”**; manifiestan encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar, como en efecto así lo haremos el presente **“Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado”**, que se registrará por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. “PATRONO” declara que por la naturaleza de los servicios que el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación brinda y por las necesidades de la institución, así como parte de su estructura organizativa, se hace necesario contratar los servicios personales de **“EL TRABAJADOR”**, quien se compromete y obliga a prestar sus servicios como **“JEFE DEL CENTRO NACIONAL DE LABORATORIOS Y TALLERES DE CYT”**, bajo Dirección Ejecutiva, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra dependencia, ciudad y/o departamento, en la medida y alcances a satisfacción del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación y en los que el presente contrato determine.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD DE TRABAJO. “EL TRABAJADOR”, se compromete a realizar las funciones siguientes:

1. Definir políticas y procedimientos para la operación y gestión de los laboratorios y talleres de CYT, garantizando la seguridad, calidad y eficiencia en sus procesos.;
2. Supervisar y coordinar las actividades de investigación y desarrollo en los laboratorios y talleres de CYT, asegurando la alineación con los objetivos estratégicos de la SENACIT/IHCIETI.;
3. Gestionar la implementación y uso de tecnologías avanzadas en el Centro Nacional de Laboratorios y Talleres, asegurando la actualización de equipos y metodologías.;
4. Administrar la operatividad de los recursos técnicos y humanos del Centro Nacional de Laboratorios y Talleres, velando por su correcto funcionamiento y eficiencia.;
5. Implementar y mantener sistemas de control de calidad en los laboratorios y talleres, asegurando el cumplimiento de estándares de seguridad, calidad y buenas prácticas en el manejo de equipos y materiales.;
6. Coordinar programas de capacitación y desarrollo del personal técnico del Centro, promoviendo el crecimiento de competencias en investigación y tecnología aplicada.;
7. Supervisar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y sistemas del Centro de Laboratorios y Talleres, garantizando su operatividad y seguridad.;
8. Gestionar colaboraciones interinstitucionales e interdisciplinarias en el marco de su competencia según el procedimiento establecido.;
9. Asesor a la máxima autoridad, en temas de su competencia como ser estrategias, normas, mecanismos y actividades que promuevan la investigación científica, innovación y transferencia de tecnología.;
10. Elaborar el Plan Operativo Anual (POA), Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) y demás planes, proyectos, programas, políticas y estrategias

aplicadas en la dependencia y remitirlos a quien corresponda según el procedimiento establecido.; **11.** Facilitar los procesos de monitoreo, seguimiento y validación de la ejecución operativa de la dependencia (cumplimiento de indicadores), realizadas por la Coordinación de Planificación Estratégica y Políticas Científicas Tecnológicas (CPE y PCT), Unidad de Auditoría Interna u otro ente rector.; **12.** Asistir en la formulación, ejecución y coordinación del Plan Estratégico Institucional (PEI), Plan Operativo Anual (POA), Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) y demás planes, programas y actividades de la SENACIT/IHCETI, teniendo en cuenta los objetivos y metas institucionales y los procedimientos establecidos para tal fin.; **13.** Impulsar la formación y capacitación del personal asignado a la dependencia, para la adquisición de nuevas habilidades y conocimientos que les permiten mejorar su desempeño en el trabajo y mantenerse actualizados con las tecnologías y tendencias del sector.; **14.** Participar con la Gerencia de Administración y Presupuesto en el proceso de compra y adquisición de materiales, insumos, equipo y otros relacionados, para el fortalecimiento de la dependencia.; **15.** Colaborar con el Departamento de Recursos Humanos, en la ejecución de los procesos de selección, evaluación y supervisión del personal asignado a la dependencia.; **16.** Desarrollar proyectos de innovación tecnológica en el ámbito del Centro Nacional de Laboratorios y Talleres, asegurando la investigación aplicada y el desarrollo de nuevas tecnologías.; **17.** Atender las consultas y solicitudes de parte de las diferentes Secretarías de Estado o instituciones de la Administración Pública y/o Empresa Privada, relacionadas a la gestión institucional relacionadas a las funciones de la dependencia.; **18.** Promover buenas prácticas en la organización y administración del equipo, materiales, bases de datos, documentales de archivo y biblioteca, efectuando acciones de mantenimiento, almacenamiento y conservación, asegurando el bienestar del personal y la protección de las instalaciones.; **19.** Velar por la correcta gestión en la recepción, respuesta y seguimiento a consultas, oficios, memorandos, correos electrónicos, actos administrativos, procedimientos de gestión y de calidad y demás actuaciones inherentes a la información de la SENACIT/ IHCETI y a las funciones de la dependencia, de acuerdo con las tareas asignadas.; **20.** Coordinar la formulación y ejecución de programas y proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico a cargo de la dependencia, asegurando el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la SENACIT/IHCETI.; **21.** Monitorear la ejecución de actividades del Centro y tomar medidas correctivas cuando sea necesario, garantizando la calidad de los servicios y la operatividad de los laboratorios.; **22.** Gestionar la adquisición de equipos, materiales y recursos necesarios para el funcionamiento del Centro, asegurando la disponibilidad y el uso adecuado de los mismos.; **23.** Dirigir la elaboración de términos de referencia, especificaciones técnicas y otros relacionados para la compra y contratación de bienes y servicios requeridos por la dependencia.; **24.** Velar por la correcta gestión en la recepción, respuesta y seguimiento a consultas, oficios, memorandos, correos electrónicos, actos administrativos, procedimientos de gestión y de calidad y demás actuaciones inherentes a la información de la SENACIT/ IHCETI y a las funciones de la dependencia, de acuerdo con las tareas asignadas.; **25.** Representar a la SENACIT/ IHCETI en mesas de trabajo, eventos, conferencias, reuniones interinstitucionales, giras nacionales e internacionales y otras actividades relevantes para tratar asuntos oficiales y/o por delegación del (de la) superior inmediato.; **26.** Elaborar y presentar informes al superior inmediato de forma mensual, trimestral, semestral o cada vez que lo solicite sobre actividades realizadas.; **27.** Garantizar la actualización y aplicación de los manuales de procesos y procedimientos y cualquier otro documento interno que asegure la correcta gestión de la dependencia.; **28.** Aplicar los instructivos, manuales, reglamentos, normativas y cualquier otro documento interno de la SENACIT/ IHCETI, con el objetivo de cumplir las asignaciones con eficiencia y eficacia.; **29.** Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, las normativas o reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, delegadas o encargadas por la instancia competente para ello y que estén acordes con el nivel, tipo, grado y propósito del puesto.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA Y VALIDEZ DEL CONTRATO. La vigencia de este contrato es partir del 07 de enero del 2025, teniendo validez una vez suscrito entre las partes contratantes e iniciado la labor correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO, DEDUCCIONES Y RETENCIONES. “PATRONO” pagará a “EL TRABAJADOR” en concepto de pago de salario la cantidad de **CUARENTA Y DOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 42,000.00)**, pagaderos mensualmente, efectuando las deducciones y retenciones legales correspondientes, así como cualquier otra que sea debidamente autorizada por el empleado o que devenga de mandamientos judiciales.

CLÁUSULA QUINTA: AGUINALDO, DECIMO CUARTO MES Y VACACIONES. “EL TRABAJADOR” tendrá derecho al pago de Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado, de acuerdo a las Leyes del trabajo y demás relacionadas a la topología de esta retribución. **EL TRABAJADOR**, tendrá derecho de sus vacaciones de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo.

CLÁUSULA SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. “EL TRABAJADOR” se obliga a observar el periodo de prueba por el termino de sesenta (60) días, periodo por el cual cualquiera de las partes puede dar por finalizado el contrato sin ninguna responsabilidad, de conformidad con el artículo No. 49 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO: El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: Institución: 515 Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), Fuente: 11, Programa: 51, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Actividad/Obra: 001, Unidad ejecutora 001, Objeto del Gasto: 11100 (sueldos básicos del personal permanente).

CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS. “EL TRABAJADOR” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos de trabajo establecido por el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI). Asimismo, las horas extraordinarias que “El Trabajador” ocupe, se registrarán de conformidad a lo que establece el Código de Trabajo para estos fines. En relación a lo anterior, se excluye de las horas extraordinarias y jornada máxima legal, si “El Trabajador”; es denominado de confianza y/o está dentro de la categoría de las Disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo.

CLÁUSULA NOVENA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE. “EL TRABAJADOR” tendrá derecho a viáticos, de acuerdo a las funciones encomendadas cuando sea procedente; según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCION O TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI): **1).** Por mutuo consentimiento de las partes; **2).** Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Trabajador”; **3).** Por decisión unilateral de las partes y/o renuncia de “El Trabajador”, obligándose a dar el aviso correspondiente de conformidad al Código del Trabajo; **4).** Por caso fortuito o fuerza mayor; **5).** Por irregularidades practicadas por “El Trabajador” en menoscabo a los intereses del Estado; **6).** Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; **7).** Todo acto inmoral y delictuoso que “El Trabajador”; cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus Servicios Profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; **8).** Por muerte o incapacidad física o mental de “El Trabajador”; que haga imposible el cumplimiento del contrato; **9).** De igual forma, por las causas justas que facultan al patrono y/o empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte contempladas en el Código De Trabajo.

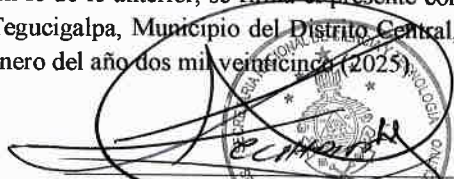
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: “EL TRABAJADOR” se compromete a prestar sus servicios, bajo la exclusividad total para el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeñe. - La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. En caso contrario, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Trabajo competentes del Departamento de Francisco Morazán.

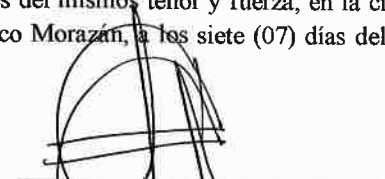
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes se comprometen que, si el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), considera por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “El Trabajador” siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “**EL PATRONO**” tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación (Adendum) respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: las partes manifiestan estar conforme con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fuerza, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los siete (07) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).



Luther Cleofes Castillo Harry
EL PATRONO



Ana Carolina Thompson Galvez
EL TRABAJADOR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO
No. CTI-001-2025

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina Familiar, con documento nacional de identificación No. 0203-1975-00060, y vecino de éste domicilio, actuando en mi condición de: **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT)** y fungiendo a la vez como **DIRECTOR EJECUTIVO DEL INTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 51-2022, de fecha uno (01) de febrero del dos mil veintidós (2022). Debidamente facultado para suscribir el presente contrato quien en adelante se denominará **“EL PATRONO”**, y **REGIS ANTONIO HERNANDEZ RAMIREZ**, quien es mayor de edad, soltero, hondureño, Licenciado en Gerencia de Negocio, con documento nacional de identificación No. 0203-1979-00290, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, quien adelante actuando con su nombre propio, que para los efectos del presente contrato se denominará: **“EL TRABAJADOR”**. Quienes conjuntamente y para los efectos del presente contrato se denominarán como **“LAS PARTES”**; manifiestan encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar, como en efecto así lo haremos el presente **“Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado”**, que se registrá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. **“PATRONO”** declara que por la naturaleza de los servicios que el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación brinda y por las necesidades de la institución, así como parte de su estructura organizativa, se hace necesario contratar los servicios personales de **“EL TRABAJADOR”**, quien se compromete y obliga a prestar sus servicios como **“COORDINADOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y POLÍTICAS CIENTÍFICAS TECNOLÓGICAS”**, bajo Dirección Ejecutiva, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra dependencia, ciudad y/o departamento, en la medida y alcances a satisfacción del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación y en los que el presente contrato determine.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD DE TRABAJO. **“EL TRABAJADOR”**, se compromete a realizar las funciones siguientes:

1. Responsable de evidenciar la mejora continua en el avance de los indicadores de eficiencia y de eficacia, mediante el enfoque de gestión por resultados.;
2. Dar seguimiento a la aplicación de las herramientas de planificación estandarizadas y gestión presupuestaria orientada a resultados.;
3. Asesor a la máxima autoridad, en temas de su competencia como ser estrategias, normas, mecanismos y actividades que promuevan la investigación científica, innovación y transferencia de tecnología.;
4. Coordinar la elaboración y ejecución del plan estratégico institucional (PEI), plan operativo anual (POA) de la SENACIT/IHCIETI, así como los POA's de cada dependencia para generar el consolidado y cumplimiento del PEI.;
5. Coordinar la elaboración del anteproyecto POA Presupuesto de la SENACIT/IHCIETI aplicando el Manual de Planificación Operativa y Presupuestaria orientado a Resultados.;
6. Coordinar con la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas la elaboración del Presupuesto Plurianual y anual de la SENACIT/IHCIETI.;
7. Coordinar la gestión del Sistema de Monitoreo y Evaluación de la Gestión Orientado a Resultados, emitiendo reportes de avance de los indicadores y productos.;
8. Realizar la programación operativa de la SENACIT/IHCIETI para el corto, mediano y largo plazo con base en las políticas de la administración superior.;
9. Participar en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto, Plan Anual de Compras y Contracciones y demás planes, programas y actividades, teniendo en cuenta los objetivos y metas institucionales bajo los procedimientos establecidos para tal fin.;
10. Ejercer la supervisión y dirección del personal asignado a la dependencia, distribuyendo el trabajo de acuerdo con las actividades

planificadas y asignándolas según sea el puesto del trabajador, asegurándose que entiendan el ámbito de estos y de sus responsabilidades individuales.; **11.** Supervisar la elaboración de los registros estadísticos de ingreso y gastos e informes que permiten en un momento determinado evaluar la ejecución de las medidas adoptadas mediante reformas fiscales.; **12.** Analizar, diseñar y evaluar las políticas, programas y proyectos de la SENACIT/IHCIETI y del sector.; **13.** Anticipar en la elaboración de documentos de lineamientos de política presupuestaria que sirve de fundamento para la elaboración del presupuesto para el ejercicio fiscal (anual) y el presupuesto plurianual.; **14.** Participar en las negociaciones con organismos nacionales e internacionales de financiamiento: SEFIN; FMI; BID, Banco Mundial, CEPAL, entre otros.; **15.** Analizar, dictaminar y actualizar las modificaciones a los planes operativos y presupuesto; por medio del sistema SIAFI-GES u otro, cuando sea requerido.; **16.** Evaluar el desempeño gerencial en todos los niveles y recomendar medidas correctivas y de mejoramiento de gestión (informes mensuales, trimestrales, semestrales, anual y/o periodos de gobierno).; **17.** Atender las consultas y solicitudes de parte de las diferentes Secretarías de Estado o instituciones de la Administración Pública, relacionadas a la gestión institucional y a las funciones de la dependencia.; **18.** Gestionar la recepción, respuesta y seguimiento a consultas, oficios, memorandos, correos electrónicos, actos administrativos, procedimientos de gestión y de calidad y demás actuaciones inherentes a la información del IHCIETI y a las funciones de la dependencia, de acuerdo con las tareas asignadas.; **19.** Participar con la Gerencia de Administración y Presupuesto en el proceso de compra y adquisición de materiales, insumos, equipo y otros relacionados, para el fortalecimiento de la dependencia.; **20.** Gestionar la elaboración de términos de referencia, especificaciones técnicas y otros relacionados para la compra y contratación de bienes y servicios requeridos por la dependencia.; **21.** Elaborar los requerimientos y necesidades de materiales y equipo para el desempeño de las labores de los programas y proyectos conforme con los procedimientos establecidos para tal fin.; **22.** Colaborar con el Departamento de Recursos Humanos, en la ejecución de los procesos de selección, evaluación y supervisión del personal asignado a la dependencia.; **23.** Impulsar la formación y capacitación del personal asignado a la dependencia, para la adquisición de nuevas habilidades y conocimientos que les permiten mejorar su desempeño en el trabajo y mantenerse actualizados con las tecnologías y tendencias del sector.; **24.** Garantizar la actualización y aplicación de los manuales de procesos y procedimientos y cualquier otro documento interno que asegure la correcta gestión de la dependencia y que asegure respuesta oportuna para el control y mitigación de riesgos.; **25.** Aplicar los instructivos, manuales, reglamentos, normativas y cualquier otro documento interno de la SENACIT/ IHCIETI, con el objetivo de cumplir las asignaciones con eficiencia y eficacia.; **26.** Velar por la correcta gestión en la recepción, respuesta y seguimiento a consultas, oficios, memorandos, correos electrónicos, actos administrativos, procedimientos de gestión y de calidad y demás actuaciones inherentes a la información de la SENACIT/ IHCIETI y a las funciones de la dependencia, de acuerdo con las tareas asignadas.; **27.** Elaborar y presentar informes al jefe inmediato de forma mensual, trimestral, semestral o cada vez que lo solicite sobre actividades realizadas.; **28.** Integrar mesas de trabajo o reuniones interinstitucionales o giras nacionales e internacionales para tratar asuntos oficiales de la SENACIT/IHCIETI, cuando le sea delegado.; **29.** Promover buenas prácticas en la organización y administración de los recursos de base de datos, documentales, de archivo y biblioteca, así como la promoción de acciones de mantenimiento, conservación, y las gestiones necesarias para la consulta de la información generada en la dependencia.; **30.** Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, las normativas, reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, delegadas o encargadas por la instancia competente para ello y que estén acordes con el nivel, tipo, grado y propósito del puesto; necesarias para la consulta de la información generada en la dependencia.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA Y VALIDEZ DEL CONTRATO. La vigencia de este contrato es partir del 07 de enero del 2025, teniendo validez una vez suscrito entre las partes contratantes e iniciado la labor correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO, DEDUCCIONES Y RETENCIONES. “PATRONO” pagará a “EL TRABAJADOR” en concepto de pago de salario la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUN**

LEMPIRAS CON 76/100 (L. 44,521.76), pagaderos mensualmente, efectuando las deducciones y retenciones legales correspondientes, así como cualquier otra que sea debidamente autorizada por el empleado o que devenga de mandamientos judiciales.

CLÁUSULA QUINTA: AGUINALDO, DECIMO CUARTO MES Y VACACIONES. “EL TRABAJADOR” tendrá derecho al pago de Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado, de acuerdo a las Leyes del trabajo y demás relacionadas a la topología de esta retribución. **EL TRABAJADOR**, tendrá derecho de sus vacaciones de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo.

CLÁUSULA SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. “EL TRABAJADOR” se obliga a observar el periodo de prueba por el termino de sesenta (60) días, periodo por el cual cualquiera de las partes puede dar por finalizado el contrato sin ninguna responsabilidad, de conformidad con el artículo No. 49 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO: El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: Institución: 515 Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCITI), Fuente: 11, Programa: 51, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Actividad/Obra: 001, Unidad ejecutora 001, Objeto del Gasto: 11100 (sueldos básicos del personal permanente).

CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS. “EL TRABAJADOR” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos de trabajo establecido por el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCITI). Asimismo, las horas extraordinarias que “El Trabajador” ocupe, se registrarán de conformidad a lo que establece el Código de Trabajo para estos fines. En relación a lo anterior, se excluye de las horas extraordinarias y jornada máxima legal, si “El Trabajador”; es denominado de confianza y/o está dentro de la categoría de las Disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo.

CLÁUSULA NOVENA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE. “EL TRABAJADOR” tendrá derecho a viáticos, de acuerdo a las funciones encomendadas cuando sea procedente; según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCION O TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCITI): **1).** Por mutuo consentimiento de las partes; **2).** Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Trabajador”; **3).** Por decisión unilateral de las partes y/o renuncia de “El Trabajador”, obligándose a dar el aviso correspondiente de conformidad al Código del Trabajo; **4).** Por caso fortuito o fuerza mayor; **5).** Por irregularidades practicadas por “El Trabajador” en menoscabo a los intereses del Estado; **6).** Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; **7).** Todo acto inmoral y delictuoso que “El Trabajador”; cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus Servicios Profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; **8).** Por muerte o incapacidad física o mental de “El Trabajador”; que haga imposible el cumplimiento del contrato; **9).** De igual forma, por las causas justas que facultan al patrono y/o empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte contempladas en el Código De Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: “EL TRABAJADOR” se compromete a prestar sus servicios, bajo la exclusividad total para el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCITI), para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeñe. - La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el contrato.

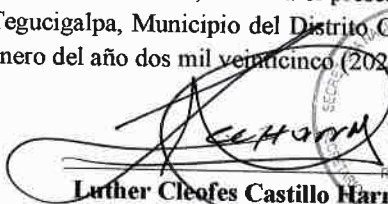
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la

interpretación y ejecución del presente contrato. En caso contrario, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Trabajo competentes del Departamento de Francisco Morazán.

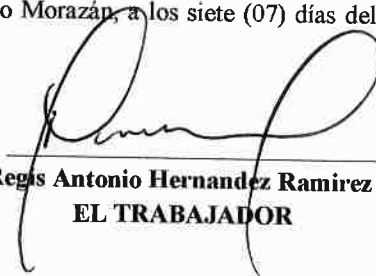
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes se comprometen que, si el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), considera por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “El Trabajador” siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “**EL PATRONO**” tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación (Adendum) respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: las partes manifiestan estar conforme con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismos tenor y fuerza, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los siete (07) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).



Luther Cleofes Castillo Harry
EL PATRONO



Regis Antonio Hernandez Ramirez
EL TRABAJADOR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO

No. CTI-003-2025

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina Familiar, con documento nacional de identificación No. 0203-1975-00060, y vecino de éste domicilio, actuando en mi condición de: **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT)** y fungiendo a la vez como **DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCITI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 51-2022, de fecha uno (01) de febrero del dos mil veintidós (2022). Debidamente facultado para suscribir el presente contrato quien en adelante se denominará **“EL PATRONO”**, y **ALLAN JASIER BONILLA**, quien es mayor de edad, soltero, hondureño, Bachiller Técnico Profesional en Electricidad, con documento nacional de identificación No. 0201-1994-01041, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, quien adelante actuando con su nombre propio, que para los efectos del presente contrato se denominará: **“EL TRABAJADOR”**. Quienes conjuntamente y para los efectos del presente contrato se denominarán como **“LAS PARTES”**; manifiestan encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar, como en efecto así lo haremos el presente **“Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado”**, que se registrará por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. **“PATRONO”** declara que por la naturaleza de los servicios que el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación brinda y por las necesidades de la institución, así como parte de su estructura organizativa, se hace necesario contratar los servicios personales de **“EL TRABAJADOR”**, quien se compromete y obliga a prestar sus servicios como **“AUXILIAR DE COMUNICACIONES Y ESPACIOS DIGITALES”**, bajo el Departamento de Comunicaciones, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra dependencia, ciudad y/o departamento, en la medida y alcances a satisfacción del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación y en los que el presente contrato determine.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD DE TRABAJO. **“EL TRABAJADOR”**, se compromete a realizar las funciones siguientes:

1. Crear, diseñar y producir contenido multimedia para los espacios digitales de la SENACIT/ IHCITI, tales como página web, redes sociales y alternativos.;
2. Participar en la investigación y recopilación de información para proyectos y campañas de comunicación de la SENACIT/ IHCITI.;
3. Auxiliar en la elaboración de informes sobre el impacto de la difusión institucional, opinión e imagen pública.;
4. Colaborar con la redacción, corrección y edición de la información a publicar en los distintos medios de comunicación.;
5. Brindar asistencia técnica en la organización de conferencias de prensa, foros, lanzamientos y/o aperturas de proyectos, boletines informativos y eventos relacionados de la SENACIT/ IHCITI, que le sean delegadas por el jefe inmediato.;
6. Participar en la planificación de la imagen institucional en el sitio web oficial de la SENACIT/ IHCITI y demás medios de tecnología digital.;
7. Ayudar con el diseño de materiales y recursos de comunicación como videos, folletos, murales, boletines y servicios informativos y/o audiovisuales que le sean asignados de acuerdo con los lineamientos, directrices y procedimientos vigentes para difundir el trabajo realizado por la SENACIT/ IHCITI.;
8. Participar en la actualización de bases de datos y registros de comunicación y monitoreo en el desempeño de las actividades y estrategias de comunicación.;
9. Auxiliar la recepción, respuesta y seguimiento a consultas, oficios, memorandos, correos electrónicos, actos administrativos, procedimientos de gestión y de calidad y demás actuaciones inherentes a la información del IHCITI y a las funciones de la dependencia, de acuerdo con las tareas asignadas.;
10. Apoyar la elaboración de términos de referencia, especificaciones técnicas

y otros relacionados para la compra y contratación de bienes y servicios requeridos por la dependencia.; **11.** Ejecutar labores de copiado y duplicación de documentos cuando le sea requerido de acuerdo con los procedimientos establecidos.; **12.** Participar en la elaboración, coordinación y supervisión del Plan Operativo Anual (POA) de la dependencia y los procesos de monitoreo, seguimiento y validación de la ejecución operativa realizados por la Coordinación de Planificación Estratégica y Políticas Científicas Tecnológicas (CPE y PCT), Unidad de Auditoría Interna u otro ente rector.; **13.** Elaborar y presentar informes al jefe inmediato de forma mensual, trimestral, semestral o cada vez que lo solicite sobre actividades realizadas.; **14.** Integrar mesas de trabajo o reuniones interinstitucionales o giras nacionales e internacionales para tratar asuntos oficiales de la SENACIT/IHCITI, cuando le sea delegado.; **15.** Promover buenas prácticas en la organización y administración de los recursos de base de datos, documentales, de archivo y biblioteca, así como la promoción de acciones de mantenimiento, conservación, y las gestiones necesarias para la consulta de la información generada en la dependencia.; **16.** Aplicar los instructivos, manuales, reglamentos, normativas y cualquier otro documento interno de la SENACIT/ IHCITI, con el objetivo de cumplir las asignaciones con eficiencia y eficacia.; **17.** Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, las normativas, reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, delegadas o encargadas por la instancia competente para ello y que estén acordes con el nivel, tipo, grado y propósito del puesto; necesarias para la consulta de la información generada en la dependencia.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA Y VALIDEZ DEL CONTRATO. La vigencia de este contrato es partir del 07 de enero del 2025, teniendo validez una vez suscrito entre las partes contratantes e iniciado la labor correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO, DEDUCCIONES Y RETENCIONES. “PATRONO” pagará a **“EL TRABAJADOR”** en concepto de pago de salario la cantidad de **DIECIOCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 18,000.00)**, pagaderos mensualmente, efectuando las deducciones y retenciones legales correspondientes, así como cualquier otra que sea debidamente autorizada por el empleado o que devenga de mandamientos judiciales.

CLÁUSULA QUINTA: AGUINALDO, DECIMO CUARTO MES Y VACACIONES. “EL TRABAJADOR” tendrá derecho al pago de Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado, de acuerdo a las Leyes del trabajo y demás relacionadas a la topología de esta retribución. **EL TRABAJADOR**, tendrá derecho de sus vacaciones de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo.

CLÁUSULA SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. “EL TRABAJADOR” se obliga a observar el periodo de prueba por el termino de sesenta (60) días, periodo por el cual cualquiera de las partes puede dar por finalizado el contrato sin ninguna responsabilidad, de conformidad con el artículo No. 49 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO: El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: Institución: 515 Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCITI), Fuente: 11, Programa: 51, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Actividad/Obra: 001, Unidad ejecutora 001, Objeto del Gasto: 11100 (sueldos básicos del personal permanente).

CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS. “EL TRABAJADOR” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos de trabajo establecido por el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCITI). Asimismo, las horas extraordinarias que “El Trabajador” ocupe, se registrarán de conformidad a lo que establece el Código de Trabajo para estos fines. En relación a lo anterior, se excluye de las horas extraordinarias y jornada máxima legal, si “El Trabajador”; es denominado de confianza y/o está dentro de la categoría de las Disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo.

CLÁUSULA NOVENA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE. “EL TRABAJADOR” tendrá derecho a viáticos, de acuerdo a las funciones encomendadas cuando sea procedente; según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCION O TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI): **1).** Por mutuo consentimiento de las partes; **2).** Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Trabajador”; **3).** Por decisión unilateral de las partes y/o renuncia de “El Trabajador”, obligándose a dar el aviso correspondiente de conformidad al Código del Trabajo; **4).** Por caso fortuito o fuerza mayor; **5).** Por irregularidades practicadas por “El Trabajador” en menoscabo a los intereses del Estado; **6).** Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; **7).** Todo acto inmoral y delictuoso que “El Trabajador”; cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus Servicios Profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; **8).** Por muerte o incapacidad física o mental de “El Trabajador”; que haga imposible el cumplimiento del contrato; **9).** De igual forma, por las causas justas que facultan al patrono y/o empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte contempladas en el Código De Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: “EL TRABAJADOR” se compromete a prestar sus servicios, bajo la exclusividad total para el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeñe. - La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. En caso contrario, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Trabajo competentes del Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes se comprometen que, si el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), considera por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “El Trabajador” siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “EL PATRONO” tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación (Adendum) respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: las partes manifiestan estar conforme con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismos tenor y fuerza, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los siete (07) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).



Luther Cleofes Castillo Haray
EL PATRONO


Allan Jasier Bonilla
EL TRABAJADOR

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO

No. CTI-004-2025

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina Familiar, con documento nacional de identificación No. 0203-1975-00060, y vecino de éste domicilio, actuando en mi condición de: **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT)** y fungiendo a la vez como **DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 51-2022, de fecha uno (01) de febrero del dos mil veintidós (2022). Debidamente facultado para suscribir el presente contrato quien en adelante se denominará **“EL PATRONO”**, y **GUSTAVO ALBERTO CARIAS ALVARADO**, quien es mayor de edad, casado, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, con documento nacional de identificación No. 0801-1991-14673, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, quien adelante actuando con su nombre propio, que para los efectos del presente contrato se denominará: **“EL TRABAJADOR”**. Quienes conjuntamente y para los efectos del presente contrato se denominarán como **“LAS PARTES”**; manifiestan encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar, como en efecto así lo haremos el presente **“Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado”**, que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS. **“PATRONO”** declara que por la naturaleza de los servicios que el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación brinda y por las necesidades de la institución, así como parte de su estructura organizativa, se hace necesario contratar los servicios personales de **“EL TRABAJADOR”**, quien se compromete y obliga a prestar sus servicios como **“OFICIAL DE COMPRAS”**, bajo la Sección de Compras/Gerencia de Administración y Presupuesto, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra dependencia, ciudad y/o departamento, en la medida y alcances a satisfacción del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación y en los que el presente contrato determine.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD DE TRABAJO. **“EL TRABAJADOR”**, se compromete a realizar las funciones siguientes:

1. Asistir por delegación los procesos de compras y contrataciones llevados a cabo en la SENACIT/ IHCIETI, debiendo atender el portal HonduCompras.;
2. Participar en la consolidación el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la SENACIT/ IHCIETI, mediante una hoja electrónica contentiva de los PACC por cada dependencia y el institucional.;
3. Colaborar con el monitoreo, supervisión y actualización periódica requerida del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC).;
4. Efectuar la publicación de los todos los procesos de compra de la SENACIT/ IHCIETI en el portal de HonduCompras.;
5. Mantener la calidad de la información que actualiza el PACC, para todas las actividades ejecutadas en el área de adquisiciones, de manera que se garantice un adecuado manejo y control de los contratos generados por los procesos de licitaciones y selección de consultoras/es, conforme a las metodologías acordadas en el propio PACC, todo de conformidad con lo acordado con HonduCompras, BID y otras entidades de financiamiento si los hubiese para este tipo de actividades.;
6. Asistir la preparación y coordinación de los documentos de licitación de obras, bienes, consultorías, servicios distintos a los de consultoría, de conformidad a los diferentes componentes de la SENACIT/ IHCIETI, en apego a los lineamientos y procedimientos acordados para el PACC.;
7. Elaborar términos de referencia, especificaciones técnicas y otros relacionados para la compra y contratación de bienes y servicios.;
8. Hacer cotizaciones de precios para bienes y/o servicios en general.;
9. Elaborar cuadros comparativos y resúmenes de cotizaciones.;
10. Elaborar órdenes de compra, actas de recepción, satisfacción de productos y otros relacionados.;
11. Efectuar las compras una vez elaborada la respectiva orden de pago.;
12. Generar formatos de compras y cotizaciones cuando se requiera.;
13. Verificar que la entrega de bienes y servicios sea en buenas condiciones, elaborando la respectiva constancia.;
14. Dar monitoreo y seguimiento a los programas y

actividades en ejecución de la dependencia, facilitando la supervisión y dirección del personal administrativo de menor jerarquía por órdenes del jefe inmediato.; **15.** Atender al personal y telefónicamente las solicitudes de los proveedores, brindando información oportuna, veraz y confiable.; **16.** Ejecutar labores de copiado y duplicación de documentos cuando sea requerido de acuerdo con los procedimientos establecidos.; **17.** Auxiliar en la elaboración de informes de la gestión de la dependencia, información para el portal de transparencia y de cualquier índole cuando sean requeridos por el jefe inmediato.; **18.** Administrar el archivo, promoviendo acciones de mantenimiento, conservación, y las gestiones necesarias para la consulta de la información, mediante la aplicación de normas técnicas para el tratamiento de la información jurídica, administrativa, métodos, procedimientos y tecnología que faciliten su almacenamiento y recuperación, según las tareas asignadas.; **19.** Elaborar los requerimientos y necesidades de materiales y equipo para el desempeño de las labores de la dependencia conforme con los procedimientos establecidos para tal fin.; **20.** Asistir la recepción y respuesta de oficios, memorandos, constancias, correos electrónicos, actos administrativos, procedimientos de gestión y de calidad, entre otros las demás actuaciones inherentes a la información del IHCITI y a las funciones del departamento, de acuerdo con las tareas asignadas.; **21.** Participar en la elaboración, coordinación y supervisión del Plan Operativo Anual (POA) de la dependencia y los procesos de monitoreo, seguimiento y validación de la ejecución operativa realizados por la Coordinación de Planificación Estratégica y Políticas Científicas Tecnológicas (CPE y PCT), Unidad de Auditoría Interna u otro ente rector.; **22.** Elaborar y presentar informes al jefe inmediato de forma mensual, trimestral, semestral o cada vez que lo solicite sobre actividades realizadas.; **23.** Integrar mesas de trabajo o reuniones interinstitucionales o giras nacionales e internacionales para tratar asuntos oficiales de la SENACIT/IHCITI, cuando le sea delegado.; **24.** Aplicar los instructivos, manuales, reglamentos, normativas y cualquier otro documento interno de la SENACIT/IHCITI, con el objetivo de cumplir las asignaciones con eficiencia y eficacia.; **25.** Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, las normativas o reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, delegadas o encargadas por la instancia competente para ello y que estén acordes con el nivel, tipo, grado y propósito del puesto.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA Y VALIDEZ DEL CONTRATO. La vigencia de este contrato es partir del 13 de enero del 2025, teniendo validez una vez suscrito entre las partes contratantes e iniciado la labor correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO, DEDUCCIONES Y RETENCIONES. “PATRONO” pagará a “EL TRABAJADOR” en concepto de pago de salario la cantidad de **VEINTITRES MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 23,000.00)**, pagaderos mensualmente, efectuando las deducciones y retenciones legales correspondientes, así como cualquier otra que sea debidamente autorizada por el empleado o que devenga de mandamientos judiciales.

CLÁUSULA QUINTA: AGUINALDO, DÉCIMO CUARTO MES Y VACACIONES. “EL TRABAJADOR” tendrá derecho al pago de Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado, de acuerdo a las Leyes del trabajo y demás relacionadas a la topología de esta retribución. **EL TRABAJADOR**, tendrá derecho de sus vacaciones de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo.

CLÁUSULA SEXTA: PERIODO DE PRUEBA. “EL TRABAJADOR” se obliga a observar el periodo de prueba por el termino de sesenta (60) días, periodo por el cual cualquiera de las partes puede dar por finalizado el contrato sin ninguna responsabilidad, de conformidad con el artículo No. 49 del Código de Trabajo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO: El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: Institución: 515 Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCITI), Fuente:11, Programa: 51, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Actividad/Obra: 001, Unidad ejecutora 001, Objeto del Gasto: 11100 (sueldos básicos del personal permanente).

CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS. “EL TRABAJADOR” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos de trabajo establecido por el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCITI). Asimismo, las horas extraordinarias que “El Trabajador” ocupe, se registrarán de conformidad a lo que establece el

Código de Trabajo para estos fines. En relación a lo anterior, se excluye de las horas extraordinarias y jornada máxima legal, si “El Trabajador”; es denominado de confianza y/o está dentro de la categoría de las Disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo.

CLÁUSULA NOVENA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE. “EL TRABAJADOR” tendrá derecho a viáticos, de acuerdo a las funciones encomendadas cuando sea procedente; según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCION O TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCITI): **1).** Por mutuo consentimiento de las partes; **2).** Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Trabajador”; **3).** Por decisión unilateral de las partes y/o renuncia de “El Trabajador”, obligándose a dar el aviso correspondiente de conformidad al Código del Trabajo; **4).** Por caso fortuito o fuerza mayor; **5).** Por irregularidades practicadas por “El Trabajador” en menoscabo a los intereses del Estado; **6).** Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; **7).** Todo acto inmoral y delictuoso que “El Trabajador”; cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus Servicios Profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; **8).** Por muerte o incapacidad física o mental de “El Trabajador”; que haga imposible el cumplimiento del contrato; **9).** De igual forma, por las causas justas que facultan al patrono y/o empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte contempladas en el Código De Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD: “EL TRABAJADOR” se compromete a prestar sus servicios, bajo la exclusividad total para el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCITI), para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeñe. - La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. En caso contrario, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Trabajo competentes del Departamento de Francisco Morazán.

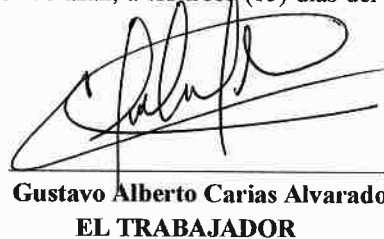
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes se comprometen que, si el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCITI), considera por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “El Trabajador” siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “EL PATRONO” tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación (Adendum) respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: las partes manifiestan estar conforme con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismos tenor y fuerza, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).



Luther Cleofes Castillo Harry
EL PATRONO



Gustavo Alberto Carias Alvarado
EL TRABAJADOR